

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.312/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Pérez Grueso Pérez Grueso, contra la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución de fecha 17 de julio de 2009:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.021,01 euros, más la cantidad de 121,26 euros en concepto de intereses y 202,10 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.362/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema García Juan contra la empresa "Firewallteam Worldwide Services, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado auto de ejecución y propuesta de providencia de fechas 20 de abril de 2009 y 1 de julio de 2009, respectivamente, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 20 de abril de 2009.

#### Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Gema García Juan, contra "Firewallteam Worldwide Services, Sociedad Limitada", por un importe de 11.662,15 euros de principal, más 2.332,43 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y descociéndose bienes concretos, procedéase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial.

c) En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesco", cuenta corriente número 2512, clave 64, sito en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

d) Practicadas las averiguaciones acordadas en el apartado c), no encontrando bien alguno de la demandada y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 11.662,15 euros de principal, más 2.332,43 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procedéase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 1 de julio de 2009.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 11.662,15 euros de principal y 2.332,43 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procedéase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre las que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Firewallteam Worldwide Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.273/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Xavier Cassis Trujillo, contra la empresa "Telemedia Capital, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

#### Parte dispositiva:

Se decreta el embargo de:

89,43 por 100 de las acciones de "Giroexpress, Sociedad Anónima".

66,67 por 100 de las acciones de "Radio Mundial FM, Sociedad Limitada".

100 por 100 de las acciones de "Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada".

100 por 100 de las acciones de "Credimérica, Sociedad Limitada".

Propiedad de la ejecutada "Telemedia Capital, Sociedad Anónima", hasta cubrir la

cuantía de 62.514,20 euros de principal, más la cantidad de 6.251 euros presupuestados para intereses y 6.251 euros para costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese a quien resulte obligado al pago o a la entidad emisora y al órgano rector, en su caso, con el requerimiento de que, a su vencimiento, o en el supuesto de no tenerlo, en el acto de recibir la notificación, se retenga, a disposición de este Juzgado, el importe o el mismo valor o instrumento financiero, así como los intereses o dividendos que, en su caso, produzcan.

Notifíquese a los administradores de la sociedad de tratarse de efectos que no cotizan en mercados secundarios oficiales.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estírados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Telemedia Capital, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.298/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Gamino Sánchez, contra don Raúl Carlos Hoyos Corredor y doña Alicia Mellado Rubio, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Acuerdo:

a) El embargo del bien inmueble que se describe: urbana, 59, piso vivienda quinto C, situado en la quinta planta alta de la casa número 52, integrante del edificio compuesto de dos casas de construcción continuada, señaladas con los números 55 y 2, de la calle de Villaescusa, de Madrid, Vicálvaro. Comprende una superficie aproximada de 63,24 metros cuadrados e inscrita en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, finca número 3.775, folio 127 del libro 114 de la sección primera como propiedad de don Raúl Carlos Hoyos Corredor, para responder de la cantidad de 4.096,32 euros, más 818 euros para intereses y costas provi-

sionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de don Juan Antonio Gamino Sánchez, contra don Raúl Carlos Hoyos Corredor y doña Alicia Mellado Rubio.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 30 de Madrid para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a los ejecutados, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requisitos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad, y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 93, segundo derecho de Madrid, quien en su caso, deberá comparecer en el plazo de una Audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar, el nombramiento efectuado, para que, dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conforme, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estírados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Raúl Carlos Hoyos Corredor y doña Alicia Mellado Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.366/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Mata Serna, contra la empresa "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 70.676,78 euros (correspondiendo a don Carlos Mata Serna la cantidad de 16.101,53 euros, a don José Antonio Huertas Ruanés la cantidad de 12.103,01 euros, a don Oscar Huertas Ruanés la cantidad de 11.540,59 euros, a don Matías Martínez Falcón la cantidad de 13.882,56 euros, y a don Pablo Illana Miguel la cantidad de 17.049,09 euros). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firmé, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estírados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.272/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 617 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Molina Mateos, contra la empresa "Recobolsa, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución en